EXCLUSIVO PARA
fondo ganadero
ADMINISTRATIVA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 42 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2010

RESOLUCION Nº 6.-

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1°) DE LA RESOLUCIÓN Nº 4, ACTA Nº 39 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2010, "POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL 5,76% DEL MONTO FIJO EQUIVALENTE A LA SUMA DE GS. 253.197, COMO NUEVO PRECIO A SER FORMALIZADO MEDIANTE ADENDA SUSCRITA ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES".----------

VISTO: La nota FG-DA N° 824/10 de fecha 13 de octubre del 2010 presentada por la Dirección Administrativa- Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones hace referencia a la Nota presentada por la firma PROSEGUR S.A., que regula el Servicio de Trasporte de Caudales, manifestando cuanto sigue;

Que, en la Resolución N° 4 Acta N° 39 de fecha 28 de setiembre del 2010, se ha procedido a la modificación de la tarifa básica inicial y no se tuvo en cuenta la ampliación sobre el 2.97‰ (dos coma noventa y siete por milaje) para los trasportes de caudales que superen los 80.608.418 (Guaraníes ochenta millones, seiscientos ocho mil cuatrocientos diez y ocho) que debe quedar reajustado en 3.13‰ (Trece como trece por milaje), es decir, que el aumento de la tarifa es de 0.16‰ (cero coma diez y seis por milaje);

Que, a tal efecto y teniendo en cuenta lo manifestado por la firma de PROSEGUR S.A. se solicitó a la Dirección Financiera por Memo DA N° 825/10 de fecha 13/10/10, un nuevo re cálculo sobre los precios en las tarifas teniendo en cuenta los reajustes, que quedaría de la siguiente manera:
Tarifa básica inicial s/ Contrato: 217.643+21.764(IVA) = 239.407
Ajuste de Tarifa: 217.643 x 5,76%= 230.179+23.018(IVA)= 253.197 (precio final);

Que, en el cálculo anterior no se tuvo el incremento aplicado a la tarifa para los trasportes de caudales cuyas sumas sean superiores a Gs. 80.608.418 (Guaraníes ochenta millones seiscientos ocho mil cuatrocientos diez y ocho), el cual sería de la siguiente forma;
Calculo de la Tarifa con el reajuste del 5,76% solicitado:
2.97‰ (dos coma noventa y siete por milaje) x 5.76% (cinco coma setenta y seis por ciento) = 3.14‰ (tres coma catorce por milaje) IVA incluido.
Que, por dictamen Nº 185/10 de fecha 18 de octubre del 2010 la Asesoría Jurídica manifiesta que no existe impedimento legal alguno para efectuar las modificaciones solicitadas por la Firma PROSEGUR S.A. y consecuentemente sea rectificada la Resolución N° 4, Acta N° 39 de fecha 28 de setiembre del 2010.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

5 (CINCO)

fondo ganadero
creciendo juntos

ACTA Nº 42 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2010
R E S O L U C I O N Nº 6.-

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1°) DE LA RESOLUCIÓN Nº 4, ACTA Nº 39 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2010, "POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DEL 5,76% DEL MONTO FIJO EQUIVALENTE A LA SUMA DE GS. 253.197, COMO NUEVO PRECIO A SER FORMALIZADO MEDIANTE ADENDA SUSCRITA ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) RECTIFICAR el Artículo 1°) de la Resolución N° 4, Acta N° 39, de fecha 28 de setiembre del 2010, de la siguiente manera:

- ✓ AUTORIZAR el reajuste del 5.76% (cinco coma setenta y seis por ciento) del monto fijo equivalente a la suma de Gs. 253.197 (doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y siete), siempre que el trasporte de caudal se encuentre comprendido entre Gs. 30.000.001- (Guaraníes treinta millones uno) y 80.608.418 (Ochenta millones seiscientos ocho mil cuatrocientos diez y ocho); superior al monto establecido precedentemente se aplicará el 3.14‰ (tres coma catorce por milaje) IVA incluido. Este nuevo monto será formalizado mediante adenda suscrita entre el Fondo Ganadero y la Firma PROSEGUR Paraguay Sociedad Anónima por la prestación del Servicio de Transporte de Caudales conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

Art. 2º) AUTORIZAR al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir la adenda correspondiente.----------

Art. 3º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO * COMITE DE ADMINISTRACION * SECRETARIA

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.

6 (SEIS)